

Ciudad de México, 16 de agosto de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta, de Ricardo Araujo Salazar, Vocal de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Victoria de Durango, en el estado de Durango, con Román Ríos Estrada, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tonalá, en el estado de Chiapas.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/000/2023, de fecha 16 de agosto de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta, de Ricardo Araujo Salazar, Vocal de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Victoria de Durango, en el estado de Durango, con Román Ríos Estrada, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tonalá, en el estado de Chiapas; y considerando los siguientes

ANTECEDENTES

- a) El 19 de julio de 2023, mediante oficio INE-JLE-DGO/VE/2414/2023, Juan Rafael Herrera Quiñones, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango; y Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, respectivamente, solicitaron a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del despacho de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta de Ricardo Araujo Salazar con Román Ríos Estrada, y para tal efecto manifestaron las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.
- b) El 27 de julio de 2023, mediante oficio INE-JLE-DGO/VE/2522/2023, Juan Rafael Herrera Quiñones, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, remitió un alcance al oficio señalado en el inciso anterior, abundando sobre las razones y motivos del movimiento solicitado.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 77_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** La presente rotación se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233,

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

II. Perfil y trayectoria en el Servicio de las personas propuestas.

- a. **Ricardo Araujo Salazar** cuenta con 1 año y 11 meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Victoria de Durango, en el estado de Durango	16/08/2022	Vigente	Cambio de Adscripción
Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Victoria de Durango, en el estado de Durango	01/09/2021	15/08/2022	Concurso Público Abierto Lista de Reserva

Adicional a ello, se advierte que el funcionario propuesto se desempeñó como Vocal de Organización Electoral en la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas, durante el periodo comprendido del 16 de octubre de 2011 al 30 de septiembre de 2014; además, como Vocal de Organización Electoral en la 08 Junta Distrital Ejecutiva de la misma entidad federativa, para el periodo del 1 de octubre de 2014 al 21 de enero de 2016. Desde su nueva incorporación, participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal Concurrente 2020-2021, con lo que se acredita que cuenta con experiencia para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Ricardo Araujo Salazar tiene un promedio general de 9.507 y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.660.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva.

b. Román Ríos Estrada cuenta con 4 años y 11 meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en el cargo siguiente:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tonalá, en el estado de Chiapas	16/09/2018	Vigente	Concurso Público Abierto Lista de Reserva

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Román Ríos Estrada tiene un promedio general de 9.506. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.262, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.757², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.402.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Informática, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral en Junta Distrital Ejecutiva.

III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** El cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto la Vocalía

² Único módulo que se ha completado a la fecha

de Organización Electoral en Junta Distrital Ejecutiva, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente³. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Vocal de Organización Electoral de JDE	Cargo propuesto Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JDE
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6	SPI6

Por lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina involucra plazas del mismo nivel en la estructura del Servicio y equivalencia entre el nivel tabular, por lo que no implica ascenso o promoción.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Ricardo Araujo Salazar resulta la persona idónea para fungir como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tonalá, en el estado de Chiapas; y Román Ríos Estrada como Vocal de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Victoria de Durango, en el estado de Durango; pues durante su trayectoria como personas miembros del Servicio Profesional han mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes a los cargos mencionados.

El 07 Distrito Electoral Federal en el estado de Chiapas, resultado de la Distritación 2022, se conformará por nueve municipios y 193 secciones electorales, de las cuales 106 son consideradas rurales, esta región conocida como de “La Costa”, además de su litoral con el Océano Pacífico y colindancia

³ Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

con el estado de Oaxaca, es identificada como una zona de tránsito de migrantes hacia los Estado Unidos de América.

Además de las implicaciones originadas por las personas migrantes que cruzan por su territorio, actualmente está en curso la determinación de las localidades y comunidades que dejarán de pertenecer al estado de Chiapas, las cuales pasarán a formar parte de Oaxaca, derivado de la determinación de los límites estatales por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de una controversia constitucional, la cual había existido por varios años.

Es claro que tanto el fenómeno de la migración, como la implementación de los nuevos límites territoriales entre los estados de Oaxaca y Chiapas han provocado que las actividades en campo sean complicadas para la actualización del Padrón Electoral, así como, para los recorridos de las secciones electorales. En el estado de Chiapas cuando se afectan los intereses de la población, la movilización social es conocida por sus acciones radicales y poco margen de negociación, por lo que es indispensable contar con miembros del Servicio que entiendan y conozcan el contexto social y geográfico de la región a la que pertenece la demarcación territorial.

En tal virtud, es fundamental que la 07 Junta Distrital Ejecutiva cuente con una persona que además de que conozca la entidad y sus particulares, encabece la realización de las actividades programadas en la antesala del próximo Proceso Electoral 2023 - 2024, entre las que se destaca:

- Instrumentar en el distrito electoral, las estrategias, programas y proyectos de capacitación electoral e integración de Mesas Directivas de Casilla, educación cívica y promoción de la participación ciudadana para orientar a la ciudadanía respecto del ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales con el fin de contribuir al desarrollo de la cultura política democrática.
- Coordinar, supervisar y evaluar en el distrito electoral federal, la aplicación de las estrategias y programas de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en los procesos electorales de carácter federal, local, concurrente y extraordinaria, de consultas populares, y de dirigencias de partidos políticos que lo soliciten, así como aquellas que mandaten las autoridades jurisdiccionales.
- Compilar y analizar información sobre la capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en procesos electorales en el

distrito electoral federal, con el objeto de proporcionarla a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para el seguimiento, evaluación y mejora de los proyectos; así como su difusión entre la ciudadanía en general y actores interesados en la materia.

- Operar los programas, proyectos y estrategias institucionales que en materia de educación cívica y participación ciudadana defina el Consejo General del INE y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para promover el voto, difundir la cultura política democrática y favorecer la construcción de ciudadanía, con el fin de contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Coordinar, capacitar, asesorar y evaluar al personal permanente y eventual de la Junta Distrital Ejecutiva sobre la instrumentación de los programas, proyectos y estrategias institucionales de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, educación cívica y participación ciudadana en la entidad federativa, para contribuir al desarrollo de la vida democrática y promover el voto.
- Ejecutar a nivel distrital las acciones que en un marco de colaboración se definan entre la Junta Local Ejecutiva y autoridades, instituciones y organizaciones ciudadanas con relación a los programas, proyectos y estrategias institucionales en materia de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, educación cívica y promoción de la participación ciudadana, para contribuir al desarrollo de la vida democrática y promover el voto.
- Brindar asesoría orientación e información disponible a las organizaciones ciudadanas para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Elecciones, en términos de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, educación cívica y promoción de la participación ciudadana, para contribuir al desarrollo de la vida democrática y promover el voto.

Su paso por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en Chiapas, como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Director Ejecutivo de Organización y Vinculación Electoral, serán claves para afrontar los retos que supone la planeación y ejecución de las tareas relacionadas con la capacitación electoral en un distrito que presenta diversas complejidades políticas, económicas y sociales.

Por su parte, el 04 Distrito Electoral Federal en el estado de Durango se encuentra integrado por 232 secciones electorales, de las cuales 208 son

consideradas de índole urbana, con problemáticas variadas, debido a que es un distrito urbano en el que se encuentran establecidos núcleos de población de diferente estrato social; la operatividad de las actividades institucionales en este contexto se torna compleja puesto que en zonas de urbanas las personas muestran sistemáticamente su negativa a participar en actividades electorales, lo que dificulta los trabajos referentes a la ubicación de casillas e integración de Mesas Directivas de Casilla.

De cara al Proceso Electoral Federal 2023-2024, es necesario que las actividades inherentes a la Vocalía de Organización Electoral se desarrollen adecuadamente, ya que es la responsable de coordinar y efectuar los recorridos para la verificación de los lugares donde se instalarán las Mesas Directivas de Casilla, así como de los recorridos de examinación; actividad en la que Román Ríos Estrada, [REDACTED], [REDACTED], podrá aportar un valor agregado a las actividades de la 04 Junta Distrital Ejecutiva.

Asimismo, dicho cargo tiene bajo su responsabilidad el concertar y entregar las anuencias para el préstamo de espacios para la instalación de las Mesas Directivas de Casilla, velando por su adecuado equipamiento y acondicionamiento consiguiendo espacios que garanticen el debido resguardo de los funcionarios y la custodia de la documentación y materiales electorales.

Las habilidades y conocimientos obtenidos por el funcionario propuesto se refuerzan con su trayectoria institucional desde 2007 logrando ser Asistente Local de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Técnico en oficinas centrales y finalmente Vocal de área.

Por todo lo antes expuesto es que se considera que tanto Ricardo Araujo Salazar, como Román Ríos Estrada cuentan con el perfil y experiencia necesarias para el desempeño de los cargos a los que se ha propuesto su rotación, a lo que se abona un amplio conocimiento de las particularidades que tienen las adscripciones a las que se pretende su incorporación, lo que además de facilitar el desarrollo de las actividades inherentes a las vocalías que ocuparán, genera un beneficio institucional y la oportunidad para que ambos miembros del Servicio se desarrollen en su carrera profesional electoral. Por lo que resulta viable la rotación funcional propuesta, a través de la vía de la permuta.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrantes del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con los movimientos que nos ocupan que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre las personas servidoras públicas y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a las personas miembros del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovidas en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubran los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumplen con los requisitos correspondientes.

- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que consideren le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúnan los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Ricardo Araujo Salazar y Román Ríos Estrada.

QUINTO. Determinación. Se determina que las personas miembros del Servicio propuestas cuentan con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tonalá, en el estado de Chiapas; y el de Vocal de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Victoria de Durango, en el estado de Durango, respectivamente, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral les permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes a los cargos de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación, a través de la vía de la permuta, objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de las personas propuestas, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de las personas involucradas.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio, por la vía de la permuta de Ricardo Araujo Salazar al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tonalá, en el estado de Chiapas; así como de Román Ríos Estrada al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Victoria de Durango, en el estado de Durango, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 17 de agosto de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente